



Federación Andaluza  
de **Balonmano**

# **COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**

## **DELEGACIÓN FABM SEVILLA**

### **ACTA N°2-2024/2025**



Junta de Andalucía

## **ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN**

### **Nº 2-2024/2025**

En Andalucía, a 23 de octubre de 2024, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

#### **1.- ACTA ANTERIOR**

Aprobar el Acta nº 1-2024/2025

#### **2.- RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

#### **3.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL MASCULINO.**

##### **3.1 ENCUENTRO CBM ESTEPA – BM. PROIN SEVILLA**

Recibido informe de la Delegación de la FABM en Sevilla, examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes, este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo CBM ESTEPA con multa de quince euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de campo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 201 de R.G.C.

#### **4.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL FEMENINO.**

##### **4.1 ENCUENTRO BM. PROIN SEVILLA PROMESAS – HELVETIA MONTEQUINTO C**

Recibido informe de la Delegación de la FABM en Sevilla, examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes, este Comité acuerda:

**Sancionar a los árbitros del encuentro D. Arturo Colinet López y Dña. María Perea García con apercibimiento de sanción** por no subir el acta electrónica a la plataforma en los plazos establecidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60B del A.D.D.

#### **5.- OTROS ACUERDOS.**

##### **5.1 EXPEDIENTES DE INFORMACIÓN RESERVADA 1 Y 2-24/25 (Renuncia de los árbitros D. Álvaro Jesús Yedro Loscertales y D. Mariano García García)**

En base al artículo 24.5 del A.D.D., este Comité decide acumular los expedientes 1-24/25 y 2-24/25, abiertos en el acta 1-24/25 de este Comité en fecha 16 de octubre de 2024 debido a

su análoga naturaleza y sobre todo a que ambos árbitros han realizado las alegaciones de forma conjunta.

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, este Comité valora el contenido de las alegaciones de los árbitros, haciendo las siguientes valoraciones:

**Primero.** Se desprende de la información remitida por el designador del CTA de Sevilla que en la presente temporada se va a utilizar la plataforma isquad para las renunciaciones arbitrales, si bien la disponibilidad hay que marcarla como máximo con 15 días de antelación, algo a lo que no hay tiempo material para la jornada del 5-6 de octubre.

**Segundo.** Queda probado en los mensajes presentados en las alegaciones, que los árbitros habían comunicado al designador que sólo podrían el domingo día 6 de octubre.

**Tercero.** Queda probado que a pesar de ser conocedor el designador de la indisponibilidad de los árbitros para el sábado día 5 de octubre, los designa, alegando que no había tenido más remedio.

**Cuarto.** Queda probado que tras la reclamación de los árbitros por lo que habían hablado, el designador le comunica que le va a quitar las designaciones, y así lo hace.

Visto lo anterior, este Comité entiende que los árbitros habían renunciado días antes de las designaciones, si bien no a través de la plataforma isquad por la imposibilidad temporal, por vía WhatsApp y que cuando conocieron las designaciones, de forma inmediata volvieron a escribir por la misma vía al designador, y a su vez éste les comunicó que les iba a quitar la designación.

Por lo tanto, este Comité no aprecia ni mala fe ni descuido parte de los árbitros, simplemente la premura normal de la primera fecha de la temporada, actuando los árbitros en todo momento con la mayor de las premuras, por lo que **se acuerda cerrar el expediente abierto en su día archivando las actuaciones.**

## **6.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

## **7.- SANCIONES ECONOMICAS**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de UNICAJA con IBAN ES21 2103 0146 9500 3007 2899 perteneciente a la delegación en Sevilla de la Federación Andaluza de Balonmano.

## **8.- RECURSOS**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:03 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección [comiteapelacion@fandaluzabm.org](mailto:comiteapelacion@fandaluzabm.org).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:02 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.